

## **REQUISITOS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UNA ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2)**

1. Formato de Solicitud-Declaración Jurada (bajar archivo de la página web [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) - hipervínculo "Licencias de Funcionamiento": <http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/lic-funcionamiento/SOLICITUD%20DJ%20LICENCIA%20DE%20FUNCIONAMIENTO.pdf> ), debidamente llenada.
2. PERSONA JURÍDICA (empresas, otros): Copia de la vigencia de poder.
3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
4. Informar sobre el número del comprobante de pago por derecho de trámite.
5. Consignar en el rubro "Observaciones" de la Declaración Jurada los datos de la licencia del cedente (N° de Certificado/N° de expediente/Nombre o razón social) .

OTROS REQUISITOS. De ser el caso serán exigibles los siguientes requisitos:

6. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD: Copia simple del título profesional.
7. ESTACIONAMIENTOS: Consignar en el formato de Solicitud-Declaración Jurada el número de estacionamientos según la normativa vigente.
8. AUTORIZACIÓN SECTORIAL: Copia simple de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que la sustituya o reemplace.
9. LOCALES CALIFICADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN ZONA MONUMENTAL: Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

### **Notas:**

(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.

(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N.º 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.

**COSTO DEL PROCEDIMIENTO: S/. 40.90.**

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE:**

Módulo de Atención al Ciudadano N° 4, ubicado en la Av. Mariátegui N° 850.